

INTRODUCCIÓN

Con este cuaderno se inicia el estudio correspondiente al Título Tercero, Capítulo I, “De la División de Poderes”, que integra el artículo 49, y el Capítulo II, “Del Poder Legislativo”, que contiene el artículo 50.

El primero de ellos consigna uno de los principios básicos para la vida democrática nacional: la división del poder supremo de la Federación en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Estos poderes hacen la ley, la aplican y vigilan su cumplimiento. Asimismo, la división de funciones es parte fundamental de un *Estado de derecho*, es decir, de la estructura política en la que el poder siempre está sujeto a las leyes y no a la voluntad de quienes ejercen las funciones públicas.

El segundo, estrechamente ligado al anterior, declara en su texto la conformación del Poder Legislativo, el cual está depositado en un Congreso General dividido en dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores. Por medio del Legislativo el Estado tiene la facultad de hacer leyes y reformarlas y en unión del presidente de la República, representa al pueblo de México en quien reside la soberanía originariamente.

El seguimiento histórico para ambos preceptos aborda de manera general las formas en que se ha ejercido el poder en nuestro país en sus distintas fases, así como los principales órganos de gobierno encargados para tal efecto.

El análisis más detallado se proporcionará en los cuadernos subsecuentes, en donde se tratarán con mayor amplitud los temas estudiados en los preceptos mencionados.

El trabajo concluye con un comentario jurídico de cada artículo, realizado por especialistas en la materia. Además, incluye el texto original, las reformas o adiciones y el texto vigente, así como las leyes reglamentarias y secundarias más importantes.